

CTCP-10-01598-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)

JORGE AUGUSTO GÓMEZ ZAMBRANO

E-mail: jorgeabogadocontador@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-034579

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	5 de Diciembre de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-1179 -CONSULTA
Código referencia tema	R-6-101 Planes de cuentas en las ESAL

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN: Al entrar en vigencia los nuevos marcos de información financiera para los Grupos 1, 2 o 3, se entiende que es potestad de cada entidad definir su propio catálogo de cuentas con fundamento en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación contenidos en el marco de información financiera aplicado por la entidad. En estos casos, las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF plenas y de las NIIF para las PYMES, pueden ser un instrumento útil para estructurar un catálogo de cuentas que se adapte a las transacciones y otros eventos y sucesos que son reconocidos por la entidad.

CONSULTA (TEXTUAL)

“Comedidamente les solicito el favor de informarme si en una entidad ESAL se puede utilizar el PUC de la empresa privada o si existe un PUC especial para estas entidades sin ánimo de lucro y si es así les solicito el favor de facilitármelo o decirme donde lo puedo conseguir. “

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del peticionario, el CTCP dio respuesta a esta inquietud en el concepto 2018-157, que podrá acceder en el sitio www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. También se tendrá en cuenta, que al entrar en vigencia los nuevos marcos de información financiera para los Grupos 1, 2 o 3, se entiende que es potestad de cada entidad definir su propio catálogo de cuentas con fundamento en los requerimientos de reconocimiento, medición, presentación y revelación contenidos en el marco de información financiera que sea aplicado. Para ello, las taxonomías de presentación y revelación de las NIIF (Full o SMEs), podrían ser útiles para estructurar un catálogo de cuentas que se adapte a las transacciones y otros eventos y sucesos que son reconocidos en la contabilidad de la entidad.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta que una entidad también debe cumplir los requerimientos de otras autoridades, por ello se deberá verificar si alguna autoridad de inspección, vigilancia y control ha requerido información en un formato específico de cuentas, el cual sirve para propósitos de supervisión.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

WILMAR FRANCO FRANCO
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



Radicado relacionada No. 1-2019-034579

CTCP

Bogota D.C, 13 de diciembre de 2019

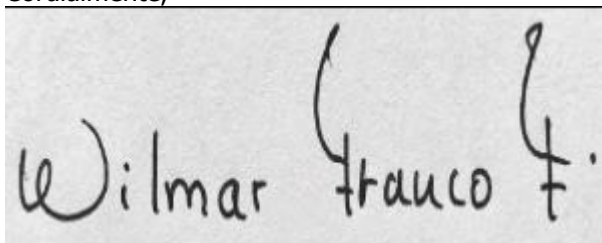
Señor(a)
JORGE AGUSTO GOMEZ ZAMBARANO
jorgeabogadocontador@gmail.com;mavilar@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2019-1179

Saludo:

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



WILMAR FRANCO FRANCO
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2019-1179 PUC en las ESAL revfff lhm.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT